CONTRATO DE OBRA

CONTRATO NO. 008-2018/SIMAPAME PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MONTE ESCOBEDO, ZAC., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATANTE" DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL ING. ANTONIO MERCADO GALVÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR; Y POR LA OTRA, EL C.

A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA EMPRESA", CONFORME AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. "EL CONTRATANTE" DECLARA:

- A. Que "El Contratante" tiene su domicilio en la Calle Mariano Matamoros # 33, Colonia Centro, en Monte Escobedo, Zacateca, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- B. Que el representante General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Monte Escobedo, el Ing. Antonio Mercado Galván tiene las facultades para realizar contratos y cualquier contrato.
- C. Que el presente contrato se hace bajo adjudicación directa bajo el articulo 42 fracción III de la Ley de obra, y con autorización del Consejo Directivo con acuerdo # 11, de la reunión de Consejo del 16 de noviembre de 2018.

II. DECLARA "LA EMPRESA".

- A. Que cuenta con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este contrato, y que está legalmente constituido ante el SAT con RFC de
- B. Que es de nacionalidad mexicana y que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en la Estado de Zacatecas.

CLÁUSULAS

PRIMERA." LA EMPRESA " se obliga a prestar a "EL CONTRATANTE", sus servicios con el objeto de realizar las actividades consistentes en: Rehabilitación de línea de agua potable, en Calle Prolongación 16 de Septiembre".

SEGUNDA." LA EMPRESA " se obliga a desarrollar el servicio que se establece en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de "EL CONTRATANTE" aportando toda su experiencia y capacidad, dedicándole el tiempo que sea acordado.

TERCERA: EL Monto del contrato es de \$126,495.68 (ciento veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 68/100) incluye IVA.

CUARTA. El presente contrato estará vigente del día 05 del mes de diciembre del 2018, al día viernes 11 del mes de enero de 2019.

QUINTA. "LA EMPRESA" NO RECIBIRA anticipo del total contratado, y los demás pagos se harán por medio de estimaciones.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente Contrato se paguen mediante la formulación de estimaciones las que serán presentadas por "LA EMPRESA.

Queda entendido que en términos de lo dispuesto por el artículo 92 de la ley de obraspúblicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, los únicos tipos de estimaciones que se reconocerán para efectos del presente contrato, serán las correspondientes por trabajaos ejecutados; de pago de cantidades adicionales o conceptos no previstos en el catálogo original del contrato.

El residente de obra efectuará la revisión y autorización de las estimaciones por trabajos ejecutados, en un plazo que no exceda de quince días naturales contados a partir de la fecha de su presentación, en el supuesto de que serían diferentes técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, estas se resolverán e incorporaran en las siguientes estimaciones.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones por parte de "EL CONTRATANTE", está a solicitud de "LA EMPRESA" y de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 93 de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Zacatecas, pagara gastos financieros conforme al procedimiento establecido en el Código fiscal del estado, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales, dichos gastos se calcularan sobre las cantidades no pagadas y se computaran por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "LA EMPRESA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conformé a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CONTRATANTE".

No se considerara pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente.

SEPTIMA. - GARANTIAS. - EL CONTRATISTA se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por el artículo 85, 86 y 87 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Zacatecas, y su Reglamento Vigente, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este Contrato y de los anticipos que le sean otorgados por EL CONTRATANTE.

Fianza de cumplimiento y de vicios ocultos. - fianza otorgada por "LA EMPRESA" ante y a Favor de "EL CONTRATANTE". Esta fianza deberá ser representada dentro de los veinte días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia del fallo de la adjudicación para ejercicio subsecuentes, el mismo plazo contará a partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito a "LA EMPRESA" si transcurrido este plazo no se otorga la fianza "EL CONTRATANTE procederá a la recisión administrativa del contrato.

Fianza para garantizar y responder de obra mal ejecutada o vicios ocultos.- "EL CONTRATISTA" garantizará los trabajos dentro de los quince días naturales anteriores a la recepción formal de los mismos, sustituyendo la fianza vigente de cumplimiento por otra garantía que a su elección podrá ser mediante fianza por el equivalente al diez por ciento (10%) del monto total ejercido de la obra, para responder de los defectos que resulten de la realización de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en su ejecución esta garantía tendrá una vigencia de doce meses contados a partir de la fecha de entrega – recepción de los trabajos.

Para garantizar la debida inversión del recurso se tomaran en cuenta las pólizas exhibidas por "LA EMPRESA"; una fianza por anticipo de obra, una por garantía de cumplimiento de contrato con un valor del diez por ciento (10%) y la otra por vicios ocultos de la cual se tomara el diez por ciento sobre el monto de contrato, por el contratista se iniciará el trámite para ejecutar el pago del recurso.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas y su Reglamento Vigente, así como bajo las modalidades que la misma prevé, reservándose "EL CONTRATANTE" el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados. EL CONTRATANTE podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieran trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

Una vez concluidos los trabajos encomendados, "LA EMPRESA" comunicara a "EL CONTRATANTE" que dicha circunstancia, con objeto de que está dentro de un plazo que no exceda de los siguientes (cinco días) calendario contados a partir de la señalada comunicación, verifique que estos se encuentren debidamente concluidos, conforme a las especificaciones establecidas en este instrumento.

Finalizada la verificación de los trabajos por parte de "EL CONTRATANTE" esta procederá a su recepción física, en un plazo que no exceda de (cinco días) lo cual se realizara mediante la suscripción del acta correspondiente en la que intervendrán los representantes de ambas partes, en los términos de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento, quedando los trabajos recibidos a partir de dicho acto, bajo la responsabilidad de "EL CONTRATANTE". una vez formulada la recepción física de los trabajos, ambas partes procederán a los (cinco días) naturales posteriores a dicho evento, a elaborar el finiquito correspondiente de existir desacuerdo entre las partes o bien en el supuesto de que "el contratista" no acuda a las instalaciones de "EL CONTRATANTE" en la fecha indicada para la elaboración del finiquito, esta última procederá a elaborarlo



comunicando su resultado a "el contratista" dentro de un plazo de diez días naturales, contado a partir de su emisión, quien una vez notificado del resultado de dicho finiquito, tendrá un plazo de quince días naturales es para alegar lo que a su derecho corresponda, si transcurrido este plazo "el contratista" no realiza alguna gestión, el resultado del finiquito se dará por aceptado.

determinado el saldo total "EL CONTRATANTE" pondrá a disposición de "LA EMPRESA" el pago correspondiente, mediante su ofrecimiento o la consignación respectiva, o bien, solicitara el reintegro de los importantes resultantes; y en forma simultánea, se levantará el acta administrativo que de por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el presente contrato

NOVENA.- "LA EMPRESA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que fungirá como su superintendente de construcción, el cual deberá estar facultado para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los trabajos, aun las de carácter personal así como contar con poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este Contrato. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrán ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "LA EMPRESA", como patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia del Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "LA EMPRESA " conviene por lo mismo, en responder en todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL CONTRATANTE en relación con los trabajos del Contrato. Debiendo cubrir cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL CONTRATANTE", a más tardar a los diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y en los supuestos de que en dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, "LA EMPRESA" la reintegrara a "EL CONTRATANTE" en el igual termino.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "LA EMPRESA" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra del Contrato cumplan con las normas de calidad y la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "EL CONTRATANTE" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del Contrato, hasta por el monto total de la misma.

Igualmente se obliga "LA EMPRESA" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este Contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este Contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL CONTRATANTE" en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas.

DECIMO SEGUNDA. - SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE O "LA EMPRESA" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en

cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, para la cual hará la comunicación al COMITÉ DIRECTIVO CORRESPONDIENTE.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DECIMO TERCERA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. - EL CONTRATANTE O CONTRATISTA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicio Relacionados con las Mismas del Estado de Zacatecas, su Reglamento Vigente y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "LA EMPRESA" que se estipula en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "LA EMPRESA" en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATANTE dan pauta a la recisión del mismo sin responsabilidad para este, además de que se le apliquen las penas convencionales, conforme a lo establecido por este Contrato, y se haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO CUARTA. -Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este Contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO QUINTA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS. - Los precios unitarios que se aplican en este contrato, contenidos en el presupuesto anexo, corresponden a los propuestos por "LA EMPRESA" en la adjudicación de obra directa.

DECIMO SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Estatales DE LA CIUDAD DE ZACATECAS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN 3 COPIAS ORIGINALES, A LOS CUATRO DIAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

"EL CONTRATANTE"

ING. ANTONIO MERCADO GALVAN

(DIRECTOR\SIMAPAME)

"LA EMPRESA"

(K. RESENTANTE LEGAL)